

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13980.

VISTO:

El Expediente N.º OE-4805-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Obra: "Red Cloacal Loteo Yupanqui Oeste Manzanas J, K, L, M y N".

Que dentro del esquema de inversiones de la Municipalidad de Neuquén, surge de una estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de contribución por mejoras.

Que a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N.º 11237, que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Que la Dirección de Computo y Presupuestos estimo el costo de la Obra en \$ 2.553.060,00 (pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil sesenta), para un total de 1.200 ml, lo que representaría un costo de \$ 2.127,55 (pesos dos mil ciento veintisiete con cincuenta y cinco centavos) por metro lineal de frente.

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras, se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptados se condicen plenamente con los aprobados para otras obras similares.

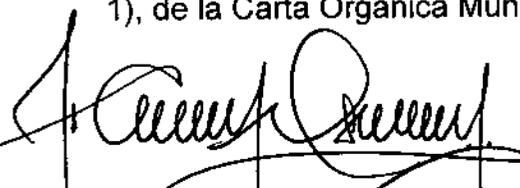
Que, a su vez, se llamó a licitación, dentro de las normativa vigente y del cuadro comparativo el valor se observa un incremento de 38%.

Que dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N.º 11237 Artículo 15), el valor estimado no podrá superar el 20%, lo que representa un valor de \$ 2.553,06 el metro lineal.

Que la citada ordenanza dispone al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de utilidad Pública.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 071/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): APRUÉBASE la ejecución de la Obra "Red Cloacal Loteo Yupanqui Oeste Manzanas J, K, L, M y N", bajo el régimen de contribución por mejoras en el marco de la Ordenanza N.º 11237 y según las condiciones del Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, en el sector comprendido por las calles:

- Río Pulmari entre Victoria Ocampo y Rosalía Castro.
- Lago Muster entre Victoria Ocampo y Rosalía Castro.
- Lago San Martín entre Catriel y Río Curi Leuvu.
- Lago Viedma entre Catriel y Río Curi Leuvu.
- Lago Escondido entre Catriel y Río Curi Leuvu.
- Río Malleo, entre Catriel y Río Curi Leuvu.
- Río Curi Leuvu, entre Río Malleo y Lago Muster.
- Rosalía Castro entre Lago Muster y Río Pulmari.

Artículo 2): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14) de la Ordenanza N.º 11237, a las obras mencionadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3): La Municipalidad deberá hacerse cargo de los costos de la obra, correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. Siendo los bienes de propiedad nacional o provincial, el costo de la obra correrá por cuenta del organismo pertinente.

Artículo 4): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente Ordenanza.

Artículo 5): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º OE-4805-M-2017).

ES COPIA

mv

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA

Ordenanza Municipal N.º 13980/2019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º OE-4805-M-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2269
Fecha 13/01/2020

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

"RED CLOACAL LOTE O YUPANQUI OESTE MANZANAS J, K, L, M Y N"

FRENTISTA OBLIGADO AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3) de la Ordenanza N° 11237 de los inmuebles frentistas a la obra. Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción del al obra y del llamado a registro de oposición.

MEMORIA DESCRIPTIVA PRESUPUESTO OFICIAL ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES PLAZO DE EJECUCION Y PROYECTO DE LA OBRA:

El contenido en el legajo Técnico se encuentra sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5) de la presente Ordenanza

PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema de obras previsto para el año 2019 sujeto a reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 4) de la presente Ordenanza.

COSTO TOTAL DE LA OBRA: \$2.553.060,00 (pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil sesenta) sujeto al monto que surja de la contratación de la obra en los supuestos del Artículo 15) de la Ordenanza N° 11237.

SISTEMA DE PRORRATEO:

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el ANEXO I de la Ordenanza N° 11237, que establece un descuento del 20% (veinte por ciento)

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS:

Según la ordenanza N° 10597 en su Artículo 1) se establece un plan de pago para las Contribuciones por mejoras con devengamiento o vencimiento a partir del 01/11/2006 con las siguientes características:

- I) Pago de contado: Tendría una quita del diez por ciento.
- II) Pago en cuotas.
 - a) Hasta 6 cuotas, sin interés de financiación.
 - b) De 7 cuotas y hasta 12 cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0.5%) de interés mensual sobre saldo.
 - c) De 13 cuotas y hasta 24 cuotas, con el cero coma siete por ciento (0.7%) de interés mensual sobre saldo.
 - d) De 25 y hasta 36 cuotas con el cero punto nueve por ciento (0.9%) de interés mensual sobre saldo.
 - e) De 37 a 60 cuotas y hasta sesenta cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

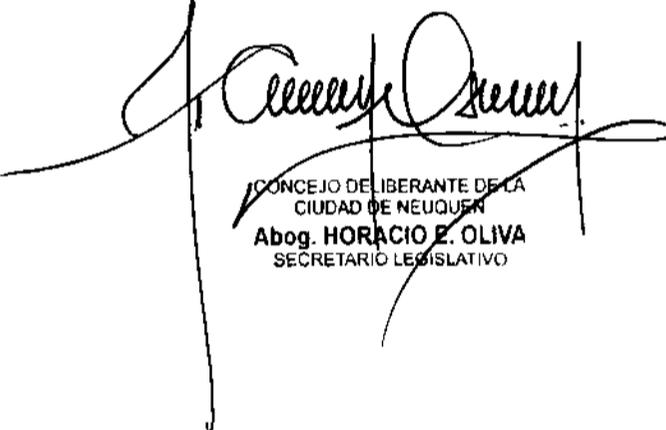
Cuando se optare por el pago en cuotas de los incisos b) a e), el monto determinado de acuerdo al primer párrafo de este artículo se financiará aplicando el sistema francés, con cuotas mensuales iguales y consecutivas. La primera se pagará en el momento de la adhesión al plan de pagos.

Facultase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un descuento especial para los contribuyentes que adhieren al pago de la totalidad de su deuda tributaria mediante una adhesión irrevocable de débito de sus haberes mensuales. Dicho descuento no podrá superar el cinco por ciento (5%) de la remuneración.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA
CONTRIBUCION DE MEJORAS**

Se otorgarán planes especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular, facultando al órgano Ejecutivo a tratar libre deuda y disponiendo en caso de probar la imposibilidad de pago, que la misma se otorgue en carácter transitorio por períodos de dos años. Procurando en todos los casos concretar el recupero de la inversión realizada por estos conceptos.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO